

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Artículo 25 de la Ley 7/1985 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejercerá como competencias propias, entre otras la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Entre estas competencias, la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos organiza la programación enmarcada en la Jornadas Culturales “Los Realejos Misterioso”. Se trata de unas actividades culturales en las que se imparten, por un lado, conferencias sobre los diferentes misterios existentes en el municipio de Los Realejos relacionados con la celebración del día de todos los santos y de “Halloween” así como, por otro lado, se realizan actuaciones artísticas consistentes en conciertos musicales a celebrar en los tres cementerios municipales, con el fin de llevar a cabo una dinamización artística del evento.

Esta actividad conlleva la dotación de contenidos culturales y artísticos de calidad y diversidad a la programación general establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

Esta programación cultural conlleva una cantidad de artistas de diversas disciplinas que darán contenido a las conferencias y a los conciertos que integran el evento propiamente dicho.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este evento cultural cada vez adquiere mayor proyección tanto a nivel turístico como entre residentes del propio municipio y de toda la isla de Tenerife, siendo un referente en el calendario cultural del municipio. Su promoción en distintos ámbitos locales, regionales y autonómicos garantiza el éxito de cuantos eventos se organizan desde la Concejalía de Acción Cultural y otras áreas municipales.

Al objeto de ofrecer una programación completa, variada y de calidad, es necesaria la contratación de diferentes artistas según las necesidades que se indicarán en otros puntos de este Pliego.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), las referencias asignadas son las siguientes:

79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.
92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes
92312130-1	Servicios artísticos de bandas de músicos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

Las necesidades a cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de unos contenidos artísticos de calidad y diversidad a la programación establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para la Jornada Cultural denominada “*Los Realejos Misterioso*”. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones.

La contratación de conferenciantes, artistas y grupos de artistas debe incluir el caché, desplazamiento, dietas y cuantas necesidades precisen quienes actúen en los distintos eventos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición de los mismos el escenario donde tendrá lugar su actuación y los medios técnicos (referidos estos a sonido, iluminación y pantalla led) así como el rider o necesidades técnicas (siempre que las mismas no supongan una alteración considerable con las ya contratadas en la licitación de sonido e imaginación). Igualmente deberá incluir las altas en la Seguridad Social en régimen de artistas cuando estas sean necesarias en función de los artistas a contratar.

El objeto del contrato engloba las necesidades descritas en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación. La descripción de las necesidades previstas en dicho Anexo, se ha confeccionado atendiendo a la experiencia de pasadas ediciones y con el criterio artístico adecuado a dichas necesidades.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, que ha delegado su competencia a favor de las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo por tanto, la Concejalía Delegada de Acción Cultural el órgano de contratación competente en el presente expediente, teniendo en cuenta que dicha Área de la Corporación es la que promueve el presente expediente y organiza el evento festivo en el que participarán los grupos folclóricos cuya desplazamiento constituye el objeto del contrato.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a).1º de LCSP, quedando sometida, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26.2 de la LCSP, a lo dispuesto en el Libro Primero y en el Libro Segundo de dicha norma (en cuanto a su preparación y adjudicación) y a las normas del derecho privado (en cuanto a sus efectos y extinción).

Las prestaciones comprendidas se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias por lo que se exige su consideración y tramitación como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de necesidad expuesta en cláusula primera de este pliego, siéndoles de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la Cláusula 15ª del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 15.4.2ª del presente pliego.

4.3.- Compromiso de adscripción de medios

Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, **y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, se penalizara por 1,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato por cada día de incumplimiento de alguna de estas condiciones.**

4.4.- Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

4.5.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- De conformidad con las necesidades desarrolladas en el ANEXO I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, el presupuesto base de licitación es de **OCHO MIL VEINTICINCO EUROS (8.025,00€)**, IGIC incluido y liquidado al 7%. Todo ello conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Importe	IGIC (7%)	Total IGIC incluido
Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.2.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas, en tal caso se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS** (36.000,00€), conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial: 7.500,00€.
- 2.- Modificaciones previstas: Sí, 20%.
- 3.- Importe de las modificaciones: 1.500,00€.
- 4.- Prórrogas: sí, tres prórrogas anuales para alcanzar un plazo máximo de duración de 4 años del contrato.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.- Valor estimado total: 36.000,00€.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado como base el presupuesto de gasto máximo, IGIC excluido, incluyéndose las modificaciones del contrato y el plazo de duración total del contrato, incluyendo las prórrogas.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actividades descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato, será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarca desde el día 25 al 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos), si bien puede haber modificaciones de las fechas por parte de la Concejalía de Acción

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cultural, comunicándolo con una antelación mínima de 5 días naturales antes de la celebración del evento.

El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas anuales hasta alcanzar un máximo de **CUATRO -4- AÑOS**, con el fin de que se presten los servicios que constituyen el objeto del contrato por las contratista en las ediciones del evento cultural que se celebren en 2025, 2026 y 2027.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas del servicio, modificar las actuaciones de unos conferenciantes y artistas por otros (siempre y cuando no superen el precio del contrato) o incluso resolver el contrato, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho a compensación económica de clase alguna.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

11.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

<i>Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos</i>	<i>Puntos</i>
A. CRITERIO ECONÓMICO	

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRECIO (mejor oferta económica)	90
B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	
MEJORAS VOLUNTARIAS	10
Promoción de las actividades: cartelería, programa de mano y promoción en redes sociales	10

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 90 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
P_m: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

ante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 10 puntos.

Promoción de las actividades, con la elaboración e impresión de cartelería y programas de mano y la promoción en redes sociales de la Concejalía de Acción Cultural. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente escala:

Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	5 puntos
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	10 puntos

En caso de que se produzca empate entre los licitadores en la puntuación asignada se seguirán los siguientes criterios:

- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con una persona con discapacidad reconocida oficialmente: 2 puntos.

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/09/2024
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la administración municipal en el proceso de licitación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: En este caso, dadas las características del servicio a contratar y el valor estimado del contrato, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Por lo que se realizará una valoración objetiva de la oferta económica y de las mejoras aportadas por los licitadores conforme al Modelo de oferta incluida como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente, de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las **incidencias** que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de DIEZ -10- días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. **En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público).**

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**. En dicho archivo se incluirá:

- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c) segundo párrafo de la LCSP (al que se remite el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP), según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

- La oferta económica para la licitación de referencia, redactada según modelo **ANEXO II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en la que también se incluirán las mejoras ofertadas y declaración responsable.
- Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá reflejarlo conforme el apartado cuarto del **ANEXO II** cumplimentado.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Se considerará que una **oferta es anormalmente baja**:

- Cuando concurriendo varios licitadores, la oferta sea inferior en más de 30 unidades porcentuales (porcentaje de descuento) a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Cuando concurriendo una sola empresa, se considerará baja temeraria en la oferta económica, que el porcentaje ofertado de descuento sea superior a 20 unidades porcentuales.

En tales supuestos deberá acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de **5 días hábiles** (artículo 159.4 del mismo texto legal).

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.1 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula 15.3 siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.- Documentación acreditativa:

15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

4º Certificación administrativa positiva expedida por el **Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

5º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en **materia de prevención de riesgos laborales**, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme al **ANEXO III** del presente pliego.

15.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15.3.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

18.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

18.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

18.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

18.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

18.5.- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

18.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

18.7.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

18.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

18.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

18.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



18.11.- El contratista deberá tener en cuenta las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria organizada por la COVID-19 de acuerdo con lo previsto en Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, el cual recoge una serie de medidas a tener en cuenta con carácter recomendable para evitar la propagación de la COVID-19.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN:**

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

"1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutaran la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcionarial de esta Entidad.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011".

19.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizara por importe de 4.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

20.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la Cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la Cláusula 28ª del presente Pliego, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizada la prestación del servicio objeto del contrato, con la correspondiente factura que será en soporte electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). Los desplazamientos se abonarán en función de los servicios realmente prestados, abonándose los mismos a razón de los precios ofertados por la empresa adjudicataria.

El contratista podrá solicitar el abono de cada una de las actuaciones que se hayan realizado de manera independiente, sin tener que esperar a la celebración de todas las actuaciones.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



21.2.- El pago **se realizará contra factura**, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

21.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

21.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

22.1.- Incumplimiento de plazos:

22.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 10ª del presente pliego.

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales en la prestación del servicio.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, o coordinadores de eventos y al público en general.
- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el servicio.

GRAVES: Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados durante la ejecución del servicio. Se entenderá por reiteración más de tres retrasos puntuales en una misma semana.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en la operativa previsto.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- En general cualquier deficiencia o infracción en la prestación del servicio, que considere el Ayuntamiento y que no se encuentre recogida como falta leve o grave

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

22.1.2.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

22.2.1.- En el caso de que la contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar que parte del servicio tiene intención de subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado cuarto del **ANEXO II** del presente pliego y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Firma 1 de 1	11/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado cuarto del **ANEXO II**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

23.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



23.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 20% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Así, se prevé la posibilidad de modificar el contrato para la modificación de los conferenciantes y artistas que participarán en el evento cultural cuyo coste resulte diferente al previsto en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Estas modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Informe Técnico del Responsable del Contrato del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Secretaria y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la Cláusula 21.3ª del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

27.3.- No obstante, en caso de que la administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor o causas no imputables a la Administración, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese

33

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 975357f491f74d439ee73d8199a96065001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Firma 1 de 1	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/09/2024	SECRETARIA
--------------	-------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI n^o _____,
en nombre de la sociedad _____,
con NIF n^o _____, actuando como _____, en relación con el
expediente de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS
JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”, DECLARO bajo mi
responsabilidad:**

1^o.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2^o.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3^o.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4^o.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5^o.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6^o.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II -
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Datos del presentante:

Nombre y Apellidos		DNI	
En representación de la empresa		CIF	
Con domicilio Fiscal		Código Postal	Localidad
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico	

PRIMERO: Enterado del anuncio publicado el día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, la empresa licitadora presenta la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)	Porcentaje de descuento que se aplica
	7.500,00€				

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024 SECRETARIA



*Deberá presentarse oferta por el total de conceptos contenidos en esta tabla.

*El importe total ofertado en letra, deberá ser sin IGIC.

*Se hace saber que los precios que se oferten no podrán superar los precios máximos indicados en el Anexo I del PPT.

*El IGIC aplicable es del 7,00%.

SEGUNDO: Que la entidad o empresa a la que represento formula la siguiente **MEJORA:**

Crterios	Presenta mejora (MARCAR CON UNA "X" SI SE ASUME O NO EL COMPROMISO):
Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

TERCERO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

CUARTO: Que en relación a la posibilidad de subcontratación, declara que tiene previsto **subcontratar** los siguientes servicios con las siguientes empresas (indicar solo en el caso que se prevea subcontratar):

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS "LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024"			
Indicar si prevé realizar	Importe	Nombre de la Empresa	Descripción del perfil

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



subcontratación			empresarial

Fdo. El representante

Fecha:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa.....y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, **DECLARA que:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de

Firma 1 de 1	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/09/2024	SECRETARIA
--------------	-------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que antecede, numerado de la página 1 a la 40 ha sido aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2024/2994 de fecha 11 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/09/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	975357f491f74d439ee73d8199a96065001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

